

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Dictando normas para la exportación de ganado de abasto de las especies lanar, cabría y vacuna.

Próximo a finalizar el segundo trimestre de la actual campaña de derramas (1947-48), y con objeto de evitar perjuicios a los ganaderos y a los compradores autorizados por las provincias a las que ésta ha de abastecer de ganado según corrientes comerciales vigentes, he tenido a bien modificar, en el sentido que más abajo consta, las normas que actualmente venían rigiendo para la exportación de ganado de las especies lanar, cabría y vacuna a las provincias citadas.

Por todo ello dispongo:

1.º Los compradores autorizados por las provincias receptoras para adquirir ganado en la de Burgos, sólo podrán adquirir en aquellos municipios que hayan entregado la totalidad de kilogramos canal correspondientes a las derramas de los trimestres 1.º y 2.º de la campaña 1947-48.

2.º Los pueblos que deseando vender ganado a dichos compradores oficiales no tengan entregado su cupo del segundo trimestre por no haberseles señalado aun fecha de entrega por las Inspecciones correspondientes, podrán entregar su ganado en este Matadero Municipal, o en el de Miranda de Ebro, en el caso de que fueren los de su Zona, en el que se les admitirá, bien en ganado propio o bien por medio de tratantes entradores, que designará este Servicio previa petición de los Alcaldes respectivos.

3.º La expedición de guías de circulación de este ganado que haya de exportarse, se solicitará en este Gobierno Civil, personalmente, por los compradores oficiales de las provincias receptoras, presentando una certificación del Ayuntamiento de origen de las reses, en la que

consten los nombres de los ganaderos vendedores y número de cabezas de ganado que cada uno ha vendido, y en cuya certificación se hará constar que el ganado era propiedad de los ganaderos y que se da de baja del censo ganadero municipal. Esta baja en el censo no implica que se deduzcan estas cabezas para los cupos de las entregas de los trimestres sucesivos. Además es preceptiva la presentación de la guía de origen y sanidad debidamente refrendada por el Servicio Provincial de Ganadería.

4.º El número de reses a exportar puede ser limitado, según aconsejen las circunstancias, al de cabezas que haya entregado el municipio en los dos trimestres, y caso de tratarse de otra especie se reducirán a otras a razón de doce cabezas o quince, según se estime, de lanar o cabrío por cada vacuna.

5.º La marcha de ganado trashumante seguirá al igual que hasta la fecha, y la expedición de las guías se solicitará mediante presentación de la Guía de origen y Sanidad refrendada y una certificación del Inspector Municipal Veterinario del término de la provincia en que se hallen, en la que consten se trata de ganado trashumante, o en otro caso, de los cuartos cuerpos de las guías únicas de la Comisaría General que ampararon el transporte de las reses desde la provincia a que regresan.

La presente circular entra en vigor el día 1.º del próximo noviembre.

Burgos 20 de octubre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

CIRCULAR

Sobre Comercio de Abonos Minerales en la provincia.

Según información de este Gobierno Civil, confirmada por la Jefatura Agronómica de la provincia, dada la escasez de abonos minerales simples para cubrir la demanda

que de ellos hace el agricultor, se están lanzando al mercado abonos compuestos y distintos preparados minerales con denominaciones muy variadas que se presentan envasados y etiquetados en forma que pueden llevar al agricultor al convencimiento de que se trata de abonos minerales con principios fertilizantes útiles para sus cosechas.

De las inspecciones y análisis que la Jefatura Agronómica viene realizando, resulta que un porcentaje crecido de estos mal llamados abonos compuestos, enmiendas, etc., no contienen en muchas ocasiones ni un solo fertilizante activo, aun cuando la fórmula de composición exprese determinada riqueza de algún principio fertilizante, y de contenerlo, acusa el análisis cifras tan bajas que su aplicación a los cultivos no sirven para nada, y hasta en ocasiones, por entrar en su composición sales sódicas, perjudican notoriamente a las cosechas, siendo de otra parte corriente que la apetencia de ganancia por parte del fabricante o del vendedor haga caer la operación comercial realizada en la órbita de un delito común.

Preocupado este Gobierno Civil en imponer el debido respeto a la intención del Ministerio de Agricultura de que los pocos fertilizantes de que España dispone lleguen al campo agrícola con la adecuada pureza y no sea objeto el agricultor de engaños comerciales, abusando del mismo, dada la necesidad que tiene de fertilizar sus predios, he creído conveniente dictar las presentes normas sanitarias a que se sujetará el comercio, en esta provincia, de abonos compuestos y demás preparados minerales que por su presentación pudieran asimilarse a aquéllos.

1.ª Se recuerda a los almacenistas, representantes, comisionistas y en general a todos los vendedores de abonos, las obligaciones que tienen cerca de la Jefatura Agronómica, que deberán cumplir con todo

rigor, enmarcadas en la legislación vigente en la materia (Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1935, y Ordenes Ministeriales de 30 de diciembre de 1944 y 2 de diciembre de 1946), y como más salientes las que siguen:

a) Estar inscritos en el Registro Oficial Provincial de vendedores.
b) Remitir mensualmente el parte de movimiento habido en sus almacenes.

c) Poner en conocimiento de la Jefatura Agronómica las expediciones llegadas, para que se proceda por la misma a autorizar o denegar su venta previos análisis y reconocimiento de la mercancía recibida.

2.ª La autorización para la venta por la Jefatura queda vinculada a que por parte del almacenista receptor se presente boletín de análisis del abono recibido autorizado por la Jefatura Agronómica correspondiente a la provincia donde esté emplazada la fábrica y precintados los sacos por dicha Dependencia. Antes de proceder a su descarga en estación deberá presentar para su visado la documentación, compuesta de factura comercial del fabricante, boletín de análisis y talón de ferrocarril.

3.ª Quedarán inmovilizadas a disposición de la Jefatura Agronómica y del Servicio de Defensa contra Fraudes todas las partidas de abonos y demás preparados similares que no se encuentren debidamente autorizada su venta en la forma antes indicada.

4.ª Toda partida no autorizada por la Jefatura Agronómica será inutilizada por la misma, obligando al tenedor al pago de gastos que esto ocasiona.

5.ª A los efectos de expediente administrativo y sanciones que del mismo se deriven, la Jefatura determinará como sujeto responsable al tenedor de la mercancía, siempre que no posea la autorización de venta de la misma, por lo que apercibimos a los agricultores para que

exijan de los vendedores la respectiva autorización de venta antes que realicen ninguna operación comercial, así como también la oportuna factura.

6.^a Por las Autoridades locales (Alcaldía, Guardia Civil, etc.) se procederá a dar cuenta a este Gobierno Civil, previa detención de todas aquellas partidas de abonos que tengan entrada o tránsito en su demarcación, cuya circulación y venta no esté debidamente garantizada por autorización de la Jefatura Agronómica, de acuerdo con los apartados anteriores.

Burgos 30 de septiembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valárcecl

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Habiendo quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga en agrupación forzosa, a los efectos de un Secretario común con Palacios de Ríopisuerga, de 3.^a categoría, y dotada con el sueldo anual de 6000 pesetas, a causa de haberse resuelto el concurso de traslado de Secretarios de 2.^a, se pone en conocimiento de los Secretarios de 3.^a que hallándose en expectativa de destino deseen optar a ella, lo soliciten de dicho Ayuntamiento, por instancia debidamente reintegrada y por mediación de este Colegio, en el plazo de ocho días improrrogables, haciendo constar que se trata de nombramiento con carácter accidental, entre tanto no sean nombrados los interinos por la Dirección General de Administración Local.

Burgos 21 de octubre de 1947.—
El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. Juan Angel Martínez de Morén y Larrumbe, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., Distribuidora de «Iberduero», con domicilio en la Plaza de Alonso Martínez, número 12, de esta ciudad, solicita la correspondiente concesión administrativa para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea Urbana Norte, de Aranda de Duero, termine en la Fábrica de «Bordados Industriales Porta», S. A., para proporcionar la energía eléctrica necesaria a la misma, tanto de alumbrado como de fuerza motriz.

La longitud total de la línea que se proyecta es de 302 metros y constará de una sola alineación.

La tensión de servicio será la mis-

ma que la de la línea de que se deriva, o sea 13.200 voltios, y la potencia a transportar; la del transformador que se proyecta instalar, o sean 60 kilovatios.

El conductor será de cable de cobre de 9,15 milímetros de diámetro, 50 milímetros cuadrados de sección en el vano de cruce del río Duero y de varilla de cobre de tres milímetros de diámetro y de siete milímetros cuadrados de sección en el resto del tendido.

Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de pino creosotado de altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea, tendidos todos en la flecha de la catenaria que corresponda al vano, quede sobre cualquier punto del terreno que cruza, a una altura mínima de seis metros.

Los cruzamientos de la línea con el río Duero y carretera de Zaragoza a Portugal por Zamora, se ejecutarán de acuerdo con lo que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular que a continuación se indican:

Parcela número 1. — Propietaria, D.^a Concepción Berdugo Arias; residencia, Aranda de Duero; cultivo, trigo.

Parcela número 2. — Propietaria, D.^a Felisa Martínez; residencia, en Aranda de Duero; cultivo, huerta y trigo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde de Aranda de Duero, único término municipal a que afecta la línea.

Burgos 11 de octubre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Burgos.

Cumplimentados los trámites legales de que habla el art. 126 de la Ley municipal y reconocida la urgencia en el expediente sumario ordenado por la Alcaldía el día 7 del mes de octubre en curso, a fin de abreviar los plazos para la ejecución de las obras, el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 del mismo mes, acordó llevar a cabo por concurso la ejecución de las obras de pavimentación con baldosín hidráulico de cemento de Lemona en la calle de San Lorenzo de esta ciudad, proyecto que fué

aprobado por la Corporación el día 12 del mes de septiembre último, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante los horas de oficina en los días hábiles.

Es objeto del presente concurso las obras de pavimentación con baldosín hidráulico de cemento de Lemona en la calle de San Lorenzo, de esta ciudad.

El acto del concurso tendrá lugar en la casa consistorial, a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 17 de enero de 1945 y del Sr. Secretario de la Corporación, quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley municipal, celebrándose dicho concurso a la hora de las doce.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso, debiendo ser exhibida la eédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico, en valores del Estado, o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal y por la cantidad de trescientas setenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos, equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal D. Jesús Pérez Córdoba.

Los licitadores presentarán en sobre aparte certificación con la que acrediten el que podrán disponer en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación de la obra, de toda la baldosa auténtica de Lemona, de cuatro pastillas, a pie de obra; también acompañarán certificado de referencias técnicas, las cuales serán examinadas por la mesa antes de procederse a la apertura de las proposiciones económicas, desechándose sin abrir aquellas cuyas referencias técnicas, a juicio de la mesa, asesorada por los técnicos municipales, no ofrezcan las debidas garantías.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas, particulares, económicas

y administrativas que rigen para este concurso y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en este caso el litigio a los tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán ser extendidas en papel de la sexta clase (4,50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número, correspondiente al día de ... de 1947, así como de las condiciones fijadas para el concurso de las obras de pavimentación con baldosín hidráulico de Lemona en la calle de San Lorenzo, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Burgos a de de 1947.

Burgos 16 de octubre de 1947.—
El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana,

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de septiembre, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la Plaza de Vega con riego asfáltico, redactado de conformidad a lo preceptuado en el apartado 2.^o del artículo 37 del Decreto de 25 de enero del pasado año referente a la ordenación provisional de las Haciendas locales y el artículo 18 de la Ordenanza número 8 de exacciones municipales, el cual tendrá el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber que este expediente se halla expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, advirtiéndose a los interesados que pueden formular sus reclamaciones durante dicho plazo y el de siete días más, contados a partir del siguiente al que este anuncio sea inserto en el B. O. de la provincia.

Burgos 17 de octubre de 1947.—
El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

Ayuntamiento de Lerma

Formados por esta Alcaldía los proyectos de presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1948 de la agrupación forzosa de este partido, de Juzgado Comarcal y Junta Partido Prisión Vigilada, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

A la vez se convoca a todos los representantes de los Ayuntamien-

tos de este partido judicial para que el día 2 del próximo mes de noviembre, y su hora de las doce de la mañana, concurren en esta casa consistorial a fin de intervenir y acordar lo pendiente en la aprobación de referidos presupuestos.

Aunque la Orden de 13 de septiembre de 1943 impone la asistencia obligatoria de no concurrir número suficiente de señores representantes en la hora citada, se tomará acuerdo en segunda reunión a las trece del mismo día, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se interesa a los Ayuntamientos que no se hallen al corriente en los pagos de cargas de justicia lo efectúen en dicho día para la buena marcha administrativa y en evitación de los apremios consiguientes.

Lerma 17 de octubre de 1947.—
=El Alcalde, Pablo Ruiz.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de automóviles, para el ejercicio de 1948, pudiendo los interesados presentar durante el expresado plazo las reclamaciones que contra los mismos estimen pertinentes.

Salas de los Infantes 15 de octubre de 1947.—El Alcalde, Jesús Cabrero.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Instruido expediente de suplemento de créditos del presupuesto municipal ordinario vigente, con el fin de atender obligaciones necesarias y urgentes contraídas por el Ayuntamiento, los cuales han de nutrirse del superávit resultante de la liquidación del de 1946, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 236 del Decreto de Ordenación provisional de Haciendas locales.

Fresnillo de las Dueñas 16 de octubre de 1947.—El Alcalde, P. Antonio Ovejero.

Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la matrícula industrial de los contribuyentes de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que en justicia procedan, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Quintanilla Vivar 15 de octubre de 1947.—El Alcalde, P. D., El Secretario, Luis S.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontomín, Valle de Oca y Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Valle de Oca.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Oca 17 de octubre de 1947.—El Alcalde, Paulino Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Vivar, Hontoria de la Cantera, Cilleruelo de Abajo y Hontomín.

Alcaldía de Hontomín.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para la Patente Nacional de Circulación de Automóviles durante el próximo ejercicio de 1948, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados y presentar los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Hontomín 14 de octubre de 1947.—
=El Alcalde, Emiliano Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Oca.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la riqueza urbana en el próximo año de 1948, se pone de manifiesto a todos los contribuyentes que permanecerá en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha del presente anuncio, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que se consideren justas, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 10 de octubre de 1947.—El Alcalde, Mariano Cortés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera y Valle de Oca.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación, para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por descubiertos

de contribución urbana, correspondientes al año 1943 y acumulados, instruyo en el pueblo de Oquillas, con esta fecha he dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que les represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, empláceseles por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Oquillas, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevos emplazamientos y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso que se efectúe el de bienes inmuebles o derechos reales.

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia

Jenaro López Muñoz
Mariano Monzón Picón
Mónica Herrero

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Oquillas a 11 de octubre de 1947.—Julián Moreno.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Requerimiento por domicilio ignorado

Por el presente cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este «Boletín», comparezcan en esta Recaudación a los fines de ser oídos con respecto al expediente ejecutivo que contra los mismos instruyo, por débitos del concepto de Urbana Fiscal, de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual.

De acuerdo con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, e ignorado su domicilio, caso de no comparecer a efectos de señalarlo o designar representante legal que se entienda en las notificaciones que hayan de verificarse, se les apercibe que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al Estatuto de Recaudación, sin más notificaciones.

Deudores que se citan

ALTABLE

Antonio Gómez
Amalia Hernani
Bautista Busto Solana
Felices Varona Montejo
Julián Ortiz Fernández

AMEYUGO

Angel Barcina Bastida
Angel Beltrán Salazar
Asunción Ortiz Orive
Angela Trepiana Gómez
Celedonio Sabando
Dolores Clemente Clemente
Eustaquio García Salazar
Eladia Martínez Fuente
Eusebio Valluerca Montejo
Gumersindo Fernández Arciniega
Hipólito García de la Torre
Heliodoro Sotelo Cadiñanos
José Cantabrana Calvo
Justo Castillo Ruiz
José García de la Torre
Juanita Frías Tobalina
Leonardo Bodegas Barcina
Luis Campo Valdivielso
Luis de Miguel García
Pedro Grisaleña Sáez
Pedro Sáez Frías
Ricardo Morquecho
Trinidad Morquecho Varona
Urbano Ayástury Fernández

BOZOO

Asunción Alonso Sáez
Agustín Ruiz de Loizaga
Ana María Trigo Cambroner
Fidel Angulo Mendoza
Guillermo Sarralde Arín
Julio López López
José Tobalina Alonso
Lucio Martínez de Bujo
Virgilio Alonso Sáez

BUGEDO

Asunción Gómez Trepiana
Aquilino Morales Urizarna
Buenaventura González Vesga
Ciriaca Cuartango Cruz
Estanislao Busto González
Felisa Osma López
Ricarda Iñiguez Iñiguez

CONDADO DE TREVIÑO

Angel Cameno Bengoa
Amalia González Mesanza
Angela Iñiguez
Agapito Martínez Muráin
Antioco Ozaeta Alvarez
Angel Ozaeta Alvarez
Andrés Ochoa de Retana
Aurelio Ozaeta Pérez
Arturo Pérez
Aurelio Peciña Villanueva
Amparo Samaniego Angulo
Andrés Vallejo
Balbina del Campo Ocharan
Bonifacio Fernández Ozaeta
Basilia Ladrera Ogueta
Bruna Loza Ramírez
Basilio Mendoza
Brígida Marquínez
Bartolomé Ogueta Ruiz
Beatriz Ocharan Orive
Benito Ogueta Sáez
Brígida Ocharan Orive
Crisantos Aguillo López
Cornelio Cantero Urbina
Clotilde Estavillo Albaina
Cecilio Gómez Pangua
Constantino González Montoya
Claudio González Suso
Cándido Larrauri Martínez
Cayo López de Alda González.
Cornelio Ocharan
Caya Samaniego
Cosme Susaeta

Cándido-Uzquiano Vilorio
Diego y Guadalupe Estavillo
Demetrio Gómez Sáez
Dámaso Ibarrondo
Domingo Marquinez Pérez
Dorotea Mendoza Pérez
Dolores Ocharan Martínez
Emeterio Mendiguren
Eulalia San Vicente
Francisco Araico Lorza
Florencio Durana Angulo
Fidel Fernández Angulo
Fulgencia Jürgitu
Fermina Lasheras Suso
Feliciano Mendoza Pérez
Francisco Marquinez
Florencio Ortiz Arocena
Frucruoso Pérez de Mendiola
Formeria Ruiz Lopera
Francisco Sáez Eguilud
Felipe Ullibarri López
Guillermo Martínez Corcuera
Gaspara Moraza Rodríguez
Gregorio Montoya
Gabino Pérez Pérez
Gregorio Sáez Villanueva
Gabino Urarte Martínez
Honesto y Mariá Angeles Ogueta
Isabel Arnáiz Iñiguez
Indalecio López Tobalina
Ildelfonso Moraza Rodríguez
Inés Ogueta Gómez
José Argote García
Julia Bayo
José Campo Fernández
José García
Juan García Alfaro
Juan López de Lacalle Rodríguez
Julia Martínez Zornoza
Josefa Olano
Juan Ortiz Urbina
José Ocharan Orive
Joaquina Trbina Sola
Lucas Gómez Ruiz
Luisa Mendoza
Lorenzo Pérez Mendiguren
Leona Pinedo Salazar
Luciano Sáez de Urturi Loza
Manuel Arrieto G. de Gamboa
María Albaña
María Aguillo Barrera
Mauricia Alegría Villanueva
María Jesús Estavillo Albaina
Marcelino García
Melquiades Montoya
Modesta Ogueta Compañón
Marcos Olalla Oñate
María Rodríguez
Marqués de Villa Alegre
María Zurbitu
Nicasio Fernández Urbina
Nemesio Ocharan Orive
Narciso Ozaeta Alvarez
Primitiva Ozaeta Ruiz
Prudencio Albaina Anguiano
Pilar Díaz
Pablo Landáburn
Petra Moraza Marquinez
Pedro Pérez de Azpeitia Marqués
Pedro Salazar Estavillo
Román Zaldívar Fernández
Santiago Martínez Ortiz
Sociedad del Molinacho de Treviño
Simón Olano
Servanda Sáez Ramirez
Trinidad Albaina Eraño
Teresa Fernández Hernández
Teresa Júnguitu

Tomás Lorza Fernández
Teodoro Martínez Palacios
Teresa Molinuevo
Victoriano Albiz Moraza

ENCIO

Angel Fernández Alonso
Amador Landeras Santiago
Agustín Pérez Valmaseda
Esteban Samaniego Ruiz
Felisa Arce Salazar
Francisca Grisaleña Aguilar
Florentino Montejo Salazar
Juan Arce Moriana
Lucio Samaniego
Pablo Salazar Sedano
Victoriano Sotelo Cadiñanos

MIRANDA DE EBRO

Antonia Arroyuelo Villate
Alberto Cárcamo Busto
Anacleto Hernando Pérez
Aurelia Molinilla Bastida
Adolfo Ortiz Pérez
Antonia Ortiz Barrón
Antoliana Ortiz Pérez
Ángeles Orruño Suso
Anastasia Ruiz Osua
Angel Zatón López
Bernardino Barahona Marañón
Bárbara Doufourg Conde
Bonifacio Fernández Fernández
Benita Gómez Cuartango
Clemente Barahona Mariñán
Casilda Espiga Doufourg y her-
manos
Carmelo Gallego Tettamañoy
Cipriano Montejo Gómez
Cofradía de San Antonio Abad
Cipriano Sobrón Manzanos
Cofradía de la Vera-Cruz
Donato Antoñano Cárcamo
Dióscoro Blanco Blanco
Daniela Pinedo Vigalondo
Enedina Arce Antoñane
Enedina Arnáiz Bastida
Encarnación Cauvillà Rodrigo
Eugenia Nieva Caballero
Emilia Puelles Ríos
Eloisa y Manuela Pérez Ruiz
Epifania Ruiz Angulo
Encarnación Santamaría Montoya
Ernesto Salazar García
Emiliana Villasante Zatón
Feliciano Arbáizar Susaeta
Florentina Cárcamo Busto
Fernando Gómez Villanueva
Félic Ortiz de Zárate
Félix Ruiz Gamarra y hermanos
Guadalupe López Arteaga
Gregorio Ortiz Zárate
Gregorio Sedano Barcina
Isabel Cárcamo Busto
Inocencio Novales Carazo
José Arbáizar López
José González Sáiz
Justo López Martínez
Juan Martínez Pérez
Jesús Ortiz Pérez
Julia Sedano Barcina
Josefa Sabando Martínez
Lázaro Martínez Herrán
Lorenzo Zárate López
Mercedes Arroyuelo Ruiz
María Angulo López de Torre
María González Zárate
Maximino Zárate Chávarri
Nicasio Bartolomé Nebreda
Nemesia Fernández Bastida

Nicolasa Santiago Landeras
Pcula Antoñano Alonso
Paula Barahona Olano
Pablo Fontecha Fontecha
Paula Fresno Arce
Pascual Hierro Bodegas
Primitivo Hierro Bodegas
Petra Salazar Arbáizar
Sabina Antoñano Cárcamo
Sotero Arbáizar Marquinez
Simón Pérez Tobalina
Sabina Sabando Eguiluz
Tomás García Mendoza
Tomasa Ruiz de Aostri
Victoriano Ortiz Arín

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Mecerreyes

Autorizado por el Distrito Fo-
restal, con sujeción al pliego de
condiciones publicado en el B. O.
de esta provincia, número 152, de
5 de julio de 1946, y a las econó-
mico-administrativas fijadas por este
Ayuntamiento, tendrá lugar en esta
casa consistorial, el día 6 de no-
viembre próximo y hora de las
once, la subasta siguiente:

Subasta de 1.575 estéreos de
mata baja de encina para carbón
dejando los mejores resalvos de
tres en tres metros, y en todo el
monte leñas muertas y rodadas y
arranque de malezas, en la tasación
de 22.650 pesetas. La mata baja se
ha de sacar del monte «El Encinar»,
número 186 del Catálogo y paraje
llamado «Valderodrigo».

Dicha subasta se celebrará bajo
la presidencia del Sr. Alcalde o Con-
cejal en quien delegue, con asisten-
cia de un funcionario de Montes y
el Sr. Secretario del Ayuntamiento
que dará fe del acto.

El pliego de condiciones admi-
nistrativas y económicas se halla de
manifiesto al público en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento.

Mecerreyes 9 de octubre de 1947.
=El Alcalde, Martín Vicario.

Alcaldía de Fresneña

Autorizado por la Superioridad
y con sujeción al pliego de condi-
ciones inserto en el B. O. de la pro-
vincia, número 152, de fecha 5 de
julio de 1946 y las económicas que
fije esta Corporación, tendrán lugar
en la sala del Ayuntamiento, el día
14 de noviembre, las subastas de
aprovechamientos forestales de le-
ñas de los montes y a las horas que
se indican.

A las once horas, la de 80 esté-
reos de leñas muertas en monte
Acebosa, tasados en 320 pesetas.

A las doce horas, la de 150 esté-
reos, roza y entresaca de robizo,

tasadas en 1.500 pesetas, monte
Gabiña.

A las trece horas, la de 40 esté-
reos de leñas muertas y rodadas,
tasados en 160 pesetas, monte Ga-
biña.

A las catorce horas, la de 90 es-
téreos de leñas muertas, tasados en
360 peretas, monte San Julián.

A las quince horas, la de 105 es-
téreos de roza y matorros inflama-
dos por el fuego y leñas muertas,
tasados en 630 pesetas, monte Val-
delomas.

Según consta en el B. O. extraor-
dinario de 18 septiembre de 1947.

Fresneña 15 de octubre de 1947.
=El Alcalde, Félix de Miguel.

Junta vecinal de Villabáscones de Sotoscueva

El día 15 de noviembre próximo,
y hora de las doce de la mañana,
se celebrará en la sala consistorial
de este pueblo la subasta de 40 es-
téreos de leña del monte La Dehe-
sa, bajo el tipo de tasación de 120
pesetas, y con arreglo al pliego de
condiciones que se halla en esta
Secretaría.

Villabáscones de Sotoscueva 19
de octubre de 1947.—El Presiden-
te, Antonio Martínez.

Juntas vecinales de Escobados de Abajo, Arriba y Villalba

El día 19 de noviembre, a la hora
de las once, se celebrará en la sala
de concejo de este pueblo la su-
basta de 90 estéreos de leña proceden-
tes del monte «El Robledal»,
consistentes en corta de pino ra-
quítico y mal configurado y entre-
saca de mata de roble, tasados en
540 pesetas, bajo la presidencia del
Sr. Presidente de la Junta y un fun-
cionario de Montes.

Escobados de Abajo 20 de octu-
bre de 1947.—El Presidente, Julián
Vega.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden
ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1945... 24.609.345'89
Saldo en 31 de diciembre de 1946... 26.682.955'29

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).